INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO PRÓRROGA No 3, MODIFICACIÓN No 3 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 133 de 2024

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023 y 434 de 2024, se procede por parte de la Subdirección de Transporte, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga No. 3, modificación No. 3 y adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

CONTRATANTE:	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN S.A
PLAZO:	HASTA OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR:	HASTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($9.806.828.427)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000438 DEL 26 DE ABRIL DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE ABRIL DEL 2024
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN No. 1	CLAUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO. ANEXO 1 PERFILES DE PERSONAL PRESUPUESTO OFICIAL
MODIFICACION No. 2	CLAUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO PERSONAL OPERATIVO PRESUPUESTO OFICIAL
MODIFICACION No. 3 SOLICITADA	CLAUSULA TERCERA, CUARTA, QUINTA
PRÓRROGA No.1	DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS
PRÓRROGA No.2	TRES (3) MESES Y QUINCE DIAS
PRORROGA No. 3 SOLICITADA	TRES (3) MESES Julio – septiembre de 2025
ADICION No. 1	TRES MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. ($3.080.551.334)
DISPONIBILIDAD ADICIÓN No 1	2025000337 de 28 de febrero de 2025
ADICION No. 2 SOLICITADA	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

	MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229)
DISPONIBILIDAD ADICION No 2	CDP-2025000650
NOMBRE SUPERVISOR:	MARIBEL RICO PALACIO Profesional Universitario Subdirección de Transporte DANIEL ALEXANDER PEREZ ROJAS Asesor Dirección General

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

La Entidad suscribió con **TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A.,** el Contrato Interadministrativo No. 133 de 2021, que tiene como objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA; con un valor de HASTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($9.806.828.427), con plazo inicial de ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 30 de abril del 2024.

El contrato CI No 133 de 2024 se encuentra respaldado con recursos económicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2024000449 de 2024 por un valor de $9.806.828.427 y Registro Presupuestal No. 2024000438 del 26 de abril de 2024.

Que el día 17 del mes de diciembre del 2024 se suscribió entre las partes el otrosí No. 1, por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato por un término de dos (02) meses y quince días, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, así mismo se modificó la cláusula tercera del contrato en el sentido de suprimir la expresión sin exceder el 31 de diciembre del 2024, como también y por necesidades de la operación del sistema de Bicicletas Publicas EnCicla, se realizaron mediante el mismo Otrosí, modificaciones al anexo No. 1 (Perfiles de Personal) y al presupuesto oficial del contrato.

Que el día 11 de marzo del 2025 se suscribió el otrosí No. 2 y la adición No. 1 por las razones expuestas ante el comité de contratación, tal y como quedo justificado en el acta del comité de contratación No. 12 de fecha 4 de marzo de 2025, dicha adición fue por valor de TRES MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. ($3.080.551.334) y el plazo prorrogado tres meses y quince días contados a partir del vencimiento de la prórroga No. 1.

Con corte de 30 de mayo de 2025 refleja un avance físico del 93% y un avance financiero del 75%.

Para el manejo exclusivo de los recursos del contrato interadministrativo, el contratista apertura la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 24500016978.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El sistema de bicicletas públicas EnCicla es uno de los proyectos de impacto ambiental más importantes del Área Metropolitana y ha sido un modelo clave para fomentar y promocionar la movilidad en bicicleta, en sus trece años de operación se ha convertido en la herramienta más importante de la transformación cultural de la movilidad y de construcción del espacio público.

En el Plan de Gestión 2024–2027, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá identifica como una de sus prioridades el fortalecimiento del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla. Durante el año 2024 y lo que va de 2025, se han logrado avances significativos en su consolidación, con un enfoque especial en la recuperación de su infraestructura y el fortalecimiento de su imagen. Estos esfuerzos han estado acompañados por la garantía de recursos y la implementación de acciones orientadas a asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

En ese proceso de buscar una verdadera consolidación y fortalecimiento, esta administración suscribió el contrato interadministrativo No. 133 del 2024 con TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A, con la finalidad de gestionar decisiones integrales en pro de una operación del sistema con calidad en el servicio, para lo cual era necesario abordar todos los procesos internos que conllevan la operación dinámica del sistema tales como:

1. La administración del personal encargado de la operación del sistema de bicicletas públicas EnCicla.
2. El servicio de balance de carga para asegurar la disponibilidad adecuada de bicicletas en las estaciones.
3. El mantenimiento de estaciones manuales y automáticas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas.
4. Garantizar la conectividad mediante voz y datos para asegurar una operación logística eficiente.

Los dos primeros procesos o alcances del contrato son necesarios para la continua prestación del servicio, por lo cual es de vital importancia la continuidad de este, ya que EnCicla se ha convertido en un eje transversal de la movilidad sostenible en el Área Metropolitana que hoy beneficia a los habitantes de los municipios: La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Envigado, Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas y al Distrito de Medellín. Actualmente el sistema cuenta aproximadamente con 140.000 mil inscritos, quienes utilizan las bicicletas como su medio de transporte lo que contribuye significativamente a una movilidad más eficiente y sostenible en la región. Además, el Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá ha sido reconocido como un subsistema dentro del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), conforme al Acuerdo Metropolitano No. 05 de 2017.

Actualmente, el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla cuenta con un equipo de más de 130 personas dedicadas exclusivamente a la gestión operativa. Este personal se encuentra vinculado mediante contrato con Terminales de Transporte Medellín S.A. y desempeña funciones esenciales para el funcionamiento del sistema. Dado el carácter estratégico de estas labores, es fundamental asegurar la continuidad de sus contratos, en concordancia con la necesidad que se describe más adelante, y con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio a los usuarios.

En cuanto a la prestación del servicio de conectividad de voz y datos, como se ha justificado desde los estudios previos, este servicio se requiere de manera eventual, con el fin de garantizar la conectividad permanente del sistema. A la fecha la entidad cuenta con el contrato No. 176 del 2024, mediante el cual se garantiza esta conectividad, sin embargo, la vigencia de este contrato fue prorrogada hasta el 19 de junio del 2025, lo que genera nuevamente la misma necesidad, ya que el sistema no puede funcionar sin esta conectividad, por tal motivo se requiere que en caso de solicitarse por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra; TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A, suministre este servicio hasta tanto la entidad no lo pueda hacer de manera directa.

Asimismo, TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A. presta directamente el servicio de balance de carga, para lo cual dispone de 6 vehículos tipo pickup y un camión de 3.5 toneladas. Este servicio es esencial para el traslado de las bicicletas entre las estaciones del sistema, de acuerdo con la demanda y la oferta, así como para su transporte hacia las instalaciones del centro de operaciones (CDO), donde se les realiza el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente. Por su naturaleza, este servicio atiende de manera continua la demanda generada por los usuarios en los préstamos de bicicletas, asegurando su disponibilidad y buen estado.

En lo relacionado con el mantenimiento de estaciones manuales y automáticas, con corte al 5 de junio de 2025 se ha logrado intervenir un total de 73 estaciones. Estas acciones han permitido optimizar tanto la funcionalidad como las condiciones físicas de la infraestructura, con el objetivo de prolongar su vida útil y contribuir a la sostenibilidad y mejora continua del sistema EnCicla.

En cuanto al mantenimiento de las bicicletas, nos hemos enfrentado a importantes retos tanto en las labores preventivas como correctivas. La flota disponible se ha visto considerablemente reducida, entre otras razones, por la aparición de fisuras en los marcos de varias bicicletas que se encontraban en operación. Esta situación ha evidenciado la necesidad urgente de activar un plan de contingencia enfocado en el mantenimiento correctivo, con el propósito de ensamblar más de 600 bicicletas.

El ensamble de estas bicicletas es técnicamente viable, el cual se haría directamente por el personal operativo del sistema, sin embargo es indispensable contar con los repuestos y herramientas necesarias, especialmente los marcos diseñados para las bicicletas del sistema, los cuales, según lo informado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., mediante el oficio No. 00-022505 del 06 de junio de 2025 "….*se adelantó el estudio de mercado para la adquisición de repuestos necesarios para el mantenimiento de la operación y el ensamble de las bicicletas que permitan recuperar la flota actual del sistema, activando el mantenimiento correctivo para la recuperación de Bicicletas, sin embargo, fue dispendiosa la consecución de los diseños actualizado de los marcos utilizados en el sistema. El estudio de mercado nos indicó que el proceso de fabricación e importación de los marcos requiere un tiempo de 90 a 120 días, lo que no permite con la fecha de terminación actual del contrato interadministrativo poder garantizar la entrega de los mismo en el plazo contractual actual*".

Para continuar con las recomendaciones y abordar los hallazgos identificados en el diagnóstico tecnológico realizado en el marco del presente contrato, es importante implementar las acciones correctivas y de mejora necesarias. Esto incluye la actualización de infraestructura tecnológica y software, optimización de procesos, fortalecimiento de la ciberseguridad y la integración de nuevas tecnologías que permitan mejorar la eficiencia, estabilidad y sostenibilidad del sistema EnCicla. Además, se debe garantizar la disponibilidad de recursos y la capacitación del personal para asegurar una correcta ejecución de las mejoras propuestas.

Sin embargo, según lo informado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., *mediante el oficio No. 00-022505 del 06 de junio de 2025 "…se le dio prioridad en el presupuesto de la adición a la consecución de los repuestos de las bicicletas, posteriormente se hizo un reajuste en la redistribución de los recursos del componente de mantenimiento, con base en las necesidades operativas actuales del sistema, asignando el presupuesto para la implementación de la siguiente etapa del proceso de tecnología, procediendo a realizar estudio de mercado para esta necesidad. El estudio de mercado, en las propuestas de los posibles proveedores, encontramos que el tiempo mínimo requerido para la ejecución de los entregables es de un mes, por lo cual de acuerdo a los tiempos para la gestión contractual no es posible realizar la ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025".*

La falta de tecnología ha afectado la operatividad de varias estaciones automáticas, generando fallas en la conectividad, el acceso de los usuarios y la funcionalidad general del sistema. Por tanto, se hace necesario avanzar con prontitud en la solución de esta situación, para asegurar la estabilidad del componente tecnológico y garantizar un servicio eficiente, seguro y confiable para los usuarios.

Por lo tanto, y con el fin de avanzar en los procesos de mantenimiento y modernización tecnológica del sistema, en la entrega de los marcos que son importados, así como de garantizar la continuidad del servicio a los usuarios, se ha considerado el informe presentado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., en el cual se solicita una prórroga por un término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la prórroga No. 2.

Tras analizar la pertinencia de esta solicitud y considerando la justificación previamente expuesta, se requiere la adición de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229) para garantizar la continuidad de los servicios esenciales en la operación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, tales como el personal, el balance de carga, estos recursos permitirán también la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de las estaciones necesarios, asegurando así el óptimo funcionamiento y sostenibilidad del sistema.

Es importante resaltar que se ha aplicado un incremento del 5,2% al valor de la hora, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2024. Este ajuste no se había realizado en las prórrogas anteriores, por lo que resulta necesario reconocerlo ahora para mantener el equilibrio contractual.

Se proyecta que al 30 de junio de 2025 se tengan recursos disponibles como se presentan en el siguiente cuadro y por tal motivo estos recursos serán descontados de la necesidad total de recursos requeridos para la operación durante la tercera prórroga de 3 meses que iría hasta el 30 de septiembre del 2025.

ITEM/CAPITULO	RECURSOS DISPONIBLES A JUNIO 30 2025
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	196.903.276
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	14.785.401
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	13.267.144
4. OTROS COSTOS	8.160.119
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**233.115.940**
Gastos financieros (4 x mil)	932.464
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	**234.048.403**
Honorarios 8%	18.723.872
Iva Honorarios (19%)	3.557.536
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	**22.281.408**
SUBTOTAL PROYECTO	**256.329.811**
4. BALANCE DE CARGA	**89.547.454**
TOTAL PROYECTO	**345.877.265**

El presupuesto estimado para la operación del sistema durante la prórroga de tres (3) meses solicitada considerando la disminución de recursos considerando el disponible antes mencionado se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM/CAPITULO	VALOR 3 MESES	RECURSOS DISPONIBLES A JUNIO 30 2025	ADICIÓN 2 y PRÓRROGA 3
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	1.552.426.816	196.903.276	1.355.523.540
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	16.500.000	14.785.401	1.714.599
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	539.803.814	13.267.144	526.536.670
4. OTROS COSTOS	5.700.000	8.160.119	(2.460.119)
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**2.114.430.630**	**233.115.940**	**1.881.314.690**
Gastos financieros (4 x mil)	8.457.723	932.464	7.525.259
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	**2.122.888.352**	**234.048.403**	**1.888.839.949**
Honorarios 8%	169.831.068	18.723.872	151.107.196
Iva Honorarios (19%)	32.267.904	3.557.536	28.710.368
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	**202.098.972**	**22.281.408**	**179.817.564**
SUBTOTAL PROYECTO	**2.324.987.324**	**256.329.811**	**2.068.657.513**
4. BALANCE DE CARGA	**309.577.170**	**89.547.454**	**220.029.716**
TOTAL PROYECTO	**2.634.564.494**	**345.877.265**	**2.288.687.229**

La adición requerida para la prórroga No 3 del contrato por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229)** se distribuye de la siguiente manera:

- **Recursos en administración:** MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.888.839.949).
- **Honorarios:** CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($179.817.564)
- **Balance de Carga:** DOSCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($220.029.716)

Con respecto al monto adicionado se tiene que el valor adicionado no supera el tope establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO No 133 DE 2024					
CONTRATO No 133 DE 2024	**PESOS**	**SMMLV eventos del contrato**	**Equivalencia en SMMLV**	**50% CONTRATO EN SMMLV**	**% Adición**
Valor contrato inicial	$ 9.806.828.427,00	1.300.000	7.544	3.772	
Valor Adición No 1 2025	$ 3.080.551.334,00	1.423.500	2.164		28,69%
Valor Adición No 2 2025	$ 2.288.687.229,00	1.423.500	1.608		21,31%
				TOTAL ADICIONES	**50,00%**
Valor total del contrato + Adición No 1	**12.887.379.761**	**La adición del contrato, No supera el tope establecido en el inciso 2° del parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 193**			
Valor Final del contrato tras Adición No 2	**15.176.066.990**				

Por todo lo anterior se informa que existe la necesidad técnica, administrativa y jurídica de dar continuidad a la prestación del servicio contratada bajo el contrato No. CI 133 del 2024, bajo los paramentos ya señalados y las justificaciones dadas, tanto por el contratista como por la aprobación del supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos y en concordancia con la siguiente normativa:

Lo solicitado resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando estipula:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar modificaciones al contrato, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 16, 25, y 27 de la ley 80 de 1993 que permiten la modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista jurídico y técnico.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo la prórroga y adición solicitada, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Ahora en cuanto a la adición requerida es necesario tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquella necesaria para la correcta ejecución de su objeto misional, la cual debe ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad

De modo que, para verificar la legalidad a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, es preciso verificar que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sobre el particular, la jurisprudencia ha señalado:

> *"La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con el principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudió y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución(…)"*

Una vez analizados los fundamentos técnicos y jurídicos por los que se solicita esta adicción, es viable que el contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, sea adicionado por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229), en razón a la necesidad constante del servicio del sistema y a la solicitud realizada por el contratista, los cuales deberán ser ejecutados dentro del plazo de la prórroga del contrato.

Para todos los efectos legales, la prórroga, modificación y adición solicitada, no modifican las demás condiciones iniciales establecidas en el contrato, el contratista deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo valor total, de acuerdo con el valor adicionado del mismo.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

La prórroga y la modificación No. 3 y la adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, planteada es viable desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, por las condiciones ya señaladas, asi mismo el analisis económico que soporta la adicion se encuentra respalado en los costos operativos del personal que ya se encuentran identificados desde los estudios previos, en cuanto al balance carga al ser un servicio prestado directamente por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A, este se encuentra justificado bajo la cotizacion enviada por el contratista.

Por lo tanto, se conservarán las condiciones pactadas en el contrato inicial, así como los demás términos y subnumerales establecidos en la cláusula cuarta y sexta del Contrato No. 133 de 2024. No obstante, se incorporan las siguientes disposiciones adicionales dentro de dichas cláusulas.

- **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2025000650 del 25 de junio de 2025 ; Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

- **CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS**

  IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025, PARA EL PRESENTE OTROSÍ.

  Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.

  Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

  Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

***"NOTA:** Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"*

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. No. 133 de 2024.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior, TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A deberá ajustar las pólizas constituidas de acuerdo con lo autorizado en la Prórroga y adición suscritas, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las mismas condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024 y se incluirán las siguientes, dentro de la cláusula quinta:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

55) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición del mismo o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.

56) Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle

de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.

57) Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

- **OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

13) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.

14) Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre

15) Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.

16) Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estima necesario, razonable, oportuno, proporcional y pertinente realizar la Prórroga No. 3 y adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, ya que se hace necesario por las razones expuestas por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A mediante Radicado 2025011901 del 5 de junio de 2025, toda vez que el sistema requiere continuar con los procesos de recuperación del sistema EnCicla, para lo cual se requiere de un plazo de tres (03) meses para la consecución de los fines del contrato interadministrativo, sin embargo para poder dar alcance a los demás servicios esenciales de la operación es necesario contar con el personal operativo y administrativo y con el servicio de balance de carga para lo cual se adiciona la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229).

La Supervisión por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ha mantenido un seguimiento continuo y constante a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024 y considera viable y necesaria la ejecución de todas las actividades establecidas en este.

Las demás cláusulas y compromisos del Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, se mantendrán en las mismas condiciones.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Comité de Contratación autorizar la Prórroga No. 3, Modificación No. 3 y la adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, de conformidad con lo aprobado en Acta del Comité de Contratación No. 37 radicado No. 00-000784, en los siguientes términos:

1. **PRÓRROGA No. 3:**

   PRORROGAR el plazo del Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, por el término de TRES MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la prórroga No. 2

2. **MODIFICACIÓN No 3:**

   Se **MODIFICA** la cláusula No. 4 adicionando obligaciones y la cláusula No. 5 agregando la obligación del impuesto al timbre. Además del presupuesto oficial del contrato interadministrativo No. 133 de 2024.

3. **ADICIÓN No 2:**

   ADICIONAR al valor del contrato Interadministrativo No. 133 de 2024 la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229).

   Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024, continúan vigentes.

La presente prórroga, modificación y adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia, y su publicación en el SECOP.

10. ANEXOS

- Solicitud viabilidad.
- Informe de Supervisión.
- Acta de Comité de Contratación 037 con radicado No. 00-000784
- Presupuesto Oficial.
- CDP - 2025000650 del 25 de junio de 2025
- Los oficios Nos. 00-022505 del 06 de junio de 2025 y 00-024486 del 19 de junio de 2025 radicado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 MARIBEL RICO PALACIO Profesional Universitario Subdirección de Transporte  DANIEL ALEXANDER PEREZ ROJAS Asesor Dirección General  STEFANIA GÓMEZ MARÍN Dirección Contractual – Jurídico  VALENTINA GÓMEZ TORRES Dirección Contractual – Financiero